

2. *Otro material escolar (Orden de 2 de diciembre de 1974. Apartado 4.º)*

Magisterio.-Basiliso Martínez Abril e Ignacio Mirón López. «Aprender y practicar Matemáticas». Matemáticas. Ciclo Medio. Tercero.

Magisterio.-Basiliso Martínez Abril e Ignacio Mirón López. «Aprender y practicar Matemáticas». Matemáticas. Ciclo Medio. Cuarto.

Magisterio.-Basiliso Martínez Abril e Ignacio Mirón López. «Aprender y practicar Matemáticas». Matemáticas. Ciclo Medio. Quinto.

Miguel A. Salvatella.-Juana Villazán Povedano. «Matemáticas tercero». Matemáticas. Ciclo Inicial. Tercero.

Santillana.-Departamento de Investigaciones Educativas. Santillana. «Lecturas globalizadas». Lengua Castellana. Ciclo Medio. Cuarto.

Santillana.-Departamento de Investigaciones Educativas. Mangold. «Ventanal Lectura 4.º». Lengua Castellana. Ciclo Medio. Cuarto.

ANEXO III

Relación de libros de la segunda etapa de Educación General Básica autorizados de acuerdo con los contenidos de las Orientaciones Pedagógicas para la Educación General Básica publicados por la Orden de 6 de agosto de 1971, completados para el área social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980, y para el idioma inglés por los nuevos contenidos publicados por Orden de 24 de octubre de 1977. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. *Libros del alumno (Orden de 2 de diciembre de 1974. Apartado 4.º)*

Anaya.-C. Echevarría y otro. «New Ready». Idioma Moderno: Inglés. Ciclo Superior. Sexto.

Anaya.-C. Echevarría y otro. «New Ready». Idioma Moderno: Inglés. Ciclo Superior. Séptimo.

Anaya.-C. Echevarría y otro. «New Ready». Idioma Moderno: Inglés. Ciclo Superior. Octavo.

Longman.-I. Freebairn y B. Abbs. «Discoveries». Idioma Moderno: Inglés. Ciclo Superior. Séptimo.

Longman.-Donn Byrne y M. Palmer. «Track 1». Idioma Moderno: Inglés. Ciclo Superior. Sexto.

Longman.-Donn Byrne y M. Palmer. «Track 2». Idioma Moderno: Inglés. Ciclo Superior. Séptimo.

Longman.-Donn Byrne y M. Palmer. «Track 3». Idioma Moderno: Inglés. Ciclo Superior. Octavo.

10351 *ORDEN de 22 de marzo de 1988 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional como homologado al Centro privado de Bachillerato «Hispano», de Pozuelo de Alarcón (Madrid).*

Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente:

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial, que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos: La Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuando a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato: Provincia, Madrid. Municipio, Pozuelo de Alarcón. Localidad, Pozuelo de Alarcón. Denominación, «Hispano». Domicilio, calle Poniente, 37. Titular: «Colegio Alcocer, Sociedad Limitada». Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de

modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), El Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

10352 *ORDEN de 23 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres, en 3 de octubre de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Visitación Sánchez Soto.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Visitación Sánchez Soto, contra Resolución de este Departamento sobre concurso general de traslados de Profesores de EGB, la Audiencia Territorial de Cáceres, en fecha 3 de octubre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 157 de 1986, seguido personalmente por la recurrente doña Visitación Sánchez Soto, contra la Orden de 20 de diciembre de 1984 de convocatoria de traslados de Profesores de EGB y su Resolución definitiva por la Orden de 10 de julio de 1985, confirmando los actos recurridos, sin hacer condena en las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

10353 *ORDEN de 25 de marzo de 1988 por la que se autoriza al Conservatorio de Música no estatal «Jesús de Monasterio», de Santander, la enseñanza de violoncello.*

A propuesta de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas y de acuerdo con el artículo 6.º, 2, del Decreto de 10 de septiembre de 1966,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar, a partir del presente curso académico 1987-88, al Conservatorio Profesional de Música no estatal «Jesús de Monasterio», de Santander, la enseñanza de violoncello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, María Concepción Toquero Plaza.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares (Subdirección General de Enseñanzas Artísticas).

10354 *ORDEN de 25 de marzo de 1988 por la que se autoriza al Centro de Música «Niccolò Paganini» de Zaragoza, no oficial reconocido de grado elemental, a impartir cursos de grado medio de varias especialidades instrumentales.*

A propuesta de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al Centro de Música «Niccolò Paganini» de Zaragoza, no oficial reconocido de grado elemental, adscrito al Conservatorio de Música de dicha capital, las siguientes asignaturas y cursos de grado medio, a partir del próximo curso académico 1988-89: